



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La cancillería argentina firmó un acuerdo con el Reino Unido por Malvinas. La negociación se llevó a cabo en Nueva York, el 24 de septiembre DE 2024, donde la canciller argentina Diana Mondino se reunió con su par de Reino Unido, David Lammy, en la cual acordaron la reanudación del vuelo que se hacía entre las Islas Malvinas y Córdoba hasta 2018 y que el gobierno de Alberto Fernández había suspendido. Se trata de un viaje semanal que parte de San Pablo (Brasil) a las Islas y realiza una escala mensual en la provincia argentina.

El comunicado difundido oportunamente por la Cancillería señala además, el paraguas legal del acuerdo, la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989 realizada durante el gobierno de Carlos Menem y fue la base del Pacto de la administración Macri. "En el marco de una renovada etapa de la relación bilateral, caracterizada por el diálogo y la construcción de confianza" los dos países avanzaron en "una agenda amplia" y "se aplicará la fórmula de salvaguardia de soberanía que figura en el párrafo 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989".

Desde Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la publicación Agenda Malvinas lanzó una crítica advirtiendo que el acuerdo lisa y llanamente resucita el Pacto Foradori - Duncan, firmado en la gestión de Mauricio Macri por el entonces vicescanciller argentino que en estado de ebriedad aceptó otorgarle a Gran Bretaña permisos de explotación comercial e hidrocarburífera. "*Les permitirá ampliar la explotación pesquera, iniciar la extracción petrolera, restablecer el vuelo semanal desde San Pablo y con ello el fortalecimiento definitivo de los ingleses como estado usurpador*", expresa la publicación.

Esta acción política es una decisión regresiva, por haberse celebrado en una negociación "secreta" y sobre todo porque vuelve a poner en crisis el reclamo soberano del país sobre el territorio estratégico del Atlántico sur.

Desde la asunción del presidente Milei, la cuestión Malvinas no es un tema de soberanía en toda su dimensión, sino de tratamientos bilaterales como el trato aéreo, el comercio, seguridad y la explotación hidrocarburíferas, la riqueza ictícola de la plataforma continental, vulnerando la Constitución Nacional que mediante su Disposición Transitoria Primera de 1994 expresa: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

Estas negociaciones que lleva adelante el gobierno nacional con Gran Bretaña, se interpretan como una política neocolonial y entreguista, en desmedro de la defensa de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas y el Atlántico Sur, y los mares circundantes.

Es por ello que se insta al Parlamento Patagónico a reafirmar, una vez más, la lucha permanente por la soberanía de nuestras Islas Malvinas en base a la memoria y el espíritu democrático del pueblo argentino. Por respeto a nuestros caídos y todos aquellos que fueron parte de ésta lucha, no se debe renunciar al reclamo permanente y repudiar toda medida que atente contra la soberanía argentina.

Por ello;

Autores: José L. Berros, Ayelén Spósito, Magdalena Odarda, Carmelio F. Pilquinao y Luciano Delgado Sempé.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que manifieste su más enérgico repudio y rechazo a la negociación y al acuerdo de la Cancillería Argentina con el Reino Unido de Gran Bretaña concediendo permisos soberanos como la reanudación de los vuelos entre Córdoba y las Islas Malvinas, desde San Pablo (Brasil).

Artículo 2°.- De forma.